



PROTOCOLO DE SINIESTROS PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

LOTE 3: RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL

Tenerife, 20 de julio de 2015

Índice de Contenidos

A) Introducción

B) Siniestros de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas:

Tramitación de Siniestros:

- 1.- Traslado de la documentación inicial.
- 2.- Traslado del resto del expediente administrativo.
- 3.- Traslado de la resolución administrativo.

La Asistencia Letrada.

La Terminación Convencional del Procedimiento/ El Acuerdo con el Perjudicado.

Obligaciones Contractuales y Legales del Asegurado. Deber de Información y Documentación.

Tratamiento de Siniestros bajo franquicia y recobros.

Metodología de trabajo para la tramitación de siniestros pendientes y siniestros problemáticos.

Información sobre la Siniestralidad.

C) Herramienta Informática: Comunicación y Consulta de Siniestros.

D) Equipo de Siniestros y Plantilla.

E) ANEXO: Borrador de Plantilla.

F) ANEXO: Manual Herramienta Informática.

A) Introducción

El presente Protocolo es una Guía sobre cómo actuar en caso de siniestro, en relación con las pólizas contratadas a través de la mediación de AON, así como la descripción de los procedimientos empleados por parte de la Correduría, para su tramitación ante la Aseguradora.

Con carácter previo, queremos destacar la importancia que, para la correcta tramitación de un siniestro, tiene la información que se facilite sobre el mismo. En la comunicación inicial es **decisivo** proporcionar todos los detalles que se conozcan, como medio de garantizar un adecuado cauce de gestión.

Las formas de comunicación que se utilicen serán las que correspondan según las circunstancias, si bien trataremos de aprovechar las ventajas del formato electrónico, que facilita la rapidez en el traslado de la información. En este sentido, AON pone a disposición del Gobierno Autonomo de Canarias un programa informático de comunicación y consulta de siniestros, que permite agilizar el trámite de los siniestros.

Aunque existirán casos en que haya que utilizar el correo ordinario, sobre todo en los envíos de documentación original, p.ej. envío de cheques, facturas, etc., en general, se trabajará con copias, por lo que, siempre que sea posible, se utilizará la **herramienta informática** puesta a su disposición.

Nos referiremos a la tramitación de los siniestros de Responsabilidad Civil / Patrimonial, en los cuales AON realizará todas las gestiones necesarias para obtener de la Aseguradora un posicionamiento acerca de la existencia o no de Responsabilidad para el Gobierno Autonomo de Canarias, con carácter previo a la decisión que, en forma de Resolución Administrativa ponga fin al expediente de Responsabilidad Patrimonial.

Finalmente añadir que el presente protocolo recoge unos procedimientos de trabajo que pretenden ser de la mayor utilidad y redundar en una mejor y más eficaz tramitación de las reclamaciones, y están totalmente abiertos a los comentarios, sugerencias y propuestas que permitan adaptarnos a las necesidades particulares del Gobierno Autonomo de Canarias.

B) Siniestros de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas

Tramitación de siniestros

El envío de información/documentación por el Gobierno Autónomo de Canarias se realizará, como norma general, **en tres únicos momentos/trámites:**

1.- Traslado de la documentación inicial

Gobierno Autónomo de Canarias dará traslado de la documentación inicial al departamento de siniestros a través de la herramienta informática puesta a su disposición, donde se incluye la Reclamación del perjudicado, junto con la resolución de admisión a trámite y apertura del periodo de prueba, si la hubiera.

Comunicación del siniestro - Tras la recepción de la reclamación patrimonial y documentación aneja, Aon, dará traslado de la comunicación a la Cía Aseguradora y enviará al Gobierno Autónomo de Canarias acuse de recibo y apertura del expediente.

Se apertura el siniestro en el Programa informático de Siniestros, en la situación ***Fase de Instrucción***. En esta fase quedamos a la espera de que el Gobierno Autónomo de Canarias instruya el expediente administrativo y nos envíe una vez instruido el resto de documentación del expediente.

Aon analizará cualquier problema en relación a la cobertura del siniestro/ reclamación por la póliza, y en su caso, ofrecerá los razonamientos técnicos necesarios para rebatir la postura de la Cía. Aseguradora, comunicando al Gobierno Autónomo de Canarias todas las incidencias ocurridas, así como la resolución final de la eventual incidencia.

Si por las características, gravedad de la reclamación, o como práctica habitual la Compañía Aseguradora considerara de interés para la tramitación del siniestro, el envío de Perito o la práctica de alguna prueba específica, lo trasladará a través de Aon.

2.- Traslado del resto del expediente administrativo

Gobierno Autónomo de Canarias dará traslado a Aon del resto del expediente administrativo, en el momento previo a la resolución, con todo lo instruido, incluyendo trámite de alegaciones.

Tras el trámite de audiencia, y antes de dictar resolución, el Gobierno Autónomo de Canarias trasladará a la Correduría copia del resto del expediente administrativo (informes técnicos, pruebas testificales, etc.), incluidas las alegaciones del reclamante.

Se considera que el expediente está completo, cuando contenga los informes preceptivos y la información suficiente para la correcta determinación del sentido de la resolución. A título enunciativo, pero no limitativo, la documentación será la siguiente:

- Reclamación inicial
- Subsanción de la documentación por el reclamante , en su caso
- Informe técnico (preceptivo)
- Fotos del lugar, en su caso
- Pruebas testificales, otros informes (p.ej. Policía)
- Informes médicos completos, si se reclaman lesiones

- Facturas de reparación, si se reclaman daños materiales
- Trámite de audiencia
- Alegaciones del reclamante, en su caso.

Aon enviará a la Cía. Aseguradora toda la documentación recibida y le solicitará que, en virtud de la relación Cía. Aseguradora - Asegurado, realice las oportunas observaciones, y emita su opinión sobre la existencia o no de responsabilidad del Asegurado.

Revisión periódica de expedientes: Revisaremos todos aquellos expedientes que sigan en la situación de pendientes de postura Cia. Una vez transcurrido el tiempo marcado al efecto en nivel de seguimiento (15 días), procediendo a realizar la oportuna gestión.

3.- Traslado de la resolución administrativa

Una vez recibido el criterio emitido por la Cía. Aseguradora, Aon enviará el mismo al Gobierno Autónomo de Canarias, y quedará a la espera de la oportuna Resolución.

El Gobierno Autónomo de Canarias trasladará a Aon copia de la resolución administrativa, que a su vez, remitirá a la Aseguradora. En función del sentido de la misma, se producirán distintas situaciones:

Una vez recibido el escrito de Resolución del Gobierno Autónomo de Canarias.

Si es Desestimatorio: Cierre del expediente

En caso de que se interponga recurso contencioso administrativo contra la resolución se procederá a la reapertura del expediente y a su comunicación a la Aseguradora.

Si es Estimatoria: Envió a la Cia. del escrito de resolución.

A lo que hay que añadir:

- Tramite de indemnización*
- Tramite de finiquito
- Cierre de expediente

* *El procedimiento general de pago se realiza descontando de la indemnización al perjudicado, el importe de la franquicia.*

No obstante, hay casos excepcionales (p.ej. negociación extrajudicial, condena en sentencia por la totalidad, etc.) en que la Aseguradora podría verse obligada a asumir el pago de la totalidad de la indemnización. En tales casos excepcionales, la Administración asegurada quedará obligada a reintegrar el importe de la franquicia al Asegurador, por lo que deberemos gestionar el recobro de la franquicia.

Pago Mínimo a Cuenta. ARTÍCULO 18 LCS.

El asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Intereses de Demora. ARTÍCULO 20 LCS.

Si la compañía de seguros se retrasa en el pago de la indemnización, está obligada al pago de los intereses según establece el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro. La indemnización por mora se impondrá de oficio por el órgano judicial y consistirá en el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 por 100;

estos intereses se considerarán producidos por días, sin necesidad de reclamación judicial. No obstante, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés anual no podrá ser inferior al 20 por 100.

Seguimiento y control de los pagos

Desde Aon, al objeto de garantizar el mejor servicio posible para el Gobierno Autónomo de Canarias, se realizará un seguimiento de los pagos tras la aportación de finiquitos firmados por la parte perjudicada, y posteriormente solicitud a la aseguradora de los justificante de pagos realizados, todo ello bajo el sistema operativa siguiente:

- Automatización: Trabajamos con procedimientos estandarizados con sistemas de alarmas para control de plazos y documentación.
- Consultas y gestión técnica de siniestros.
- Control: Registramos todas las gestiones realizadas y pendientes.

Una vez tengamos respuesta por parte de la aseguradora en cuanto al pago se refiere, enviaremos a la Dirección General de Patrimonio el justificante de pago al perjudicado, para posteriormente proceder con el cierre del expediente.

A efectos de dotar de una mayor rapidez a la gestión de los siniestros, dentro del procedimiento establecido en la legislación vigente de procedimiento administrativo, todas las herramientas técnicas utilizadas por Aon cuentan con **sistemas de seguimiento y alarmas establecidas por plazos adecuados** que evitan dilaciones indebidas en la tramitación.

Como Anexo a este protocolo encontrará una plantilla de comunicación de siniestros para su comodidad.

La Asistencia Letrada

En este punto, no puede pasarse por alto que las pólizas de Responsabilidad Patrimonial lleva aparejada la garantía de defensa judicial de la Reclamación en los casos en los que quede amparada por la póliza. Así, iniciado el procedimiento judicial contencioso administrativo, si la Administración lo desea puede solicitar de la Aseguradora realice nombramiento de letrado que defienda los intereses de la Administración en vía contencioso administrativa.

El momento idóneo para realizar esta solicitud es, antes de la remisión del expediente administrativo a la instancia judicial que lo solicita y al mismo tiempo en el que se realiza el emplazamiento a la Aseguradora, adjuntando al emplazamiento un escrito con la solicitud. Una vez realizada la designación del letrado por parte de la Compañía y comunicada a la Administración Pública, se podrá realizar un decreto por el Gobierno Autónomo de Canarias con el nombramiento de letrado que, unida al expediente administrativo, sea remitido a la instancia judicial. De esta forma no hay que otorgar en ningún momento posterior poderes generales ni designación "*apud acta*" para el nombramiento del letrado del Gobierno Autónomo de Canarias; y la designación de letrado es expediente a expediente a petición del Asegurado.

Todas las sentencias que ponen fin a los recursos contenciosos deberán ser notificada por la Administración Pública directamente a la Aseguradora con copia a Aon, tanto si es estimatoria como desestimatoria para proceder, o bien, al cumplimiento del fallo indemnizando al recurrente, o bien al archivo del expediente.

La Terminación Convencional del Procedimiento/ El Acuerdo con el Perjudicado.

Hay que señalar que, si bien el procedimiento administrativo no prevé que se llegue a un acuerdo convencional *a instancias de la Administración* tras el trámite de audiencia a los interesados, en el caso de que, antes de la resolución del procedimiento, todas las partes estén de acuerdo –Cía. aseguradora, Administración Pública y reclamante–, la Aseguradora puede proponer un acuerdo al perjudicado -reclamante, que éste traslada a la Administración mediante la comparecencia prevista en el 11.2 del Reglamento, en forma de solicitud de terminación convencional y que la misma puede aprobar posteriormente, dictando la oportuna Resolución recogiendo dicho acuerdo, liquidándose en éste caso la indemnización propuesta por la Cía. aseguradora al reclamante, y la Administración la parte correspondiente a la franquicia, si hubiera sido pactada en el contrato de seguro.

Para los casos de pago de la indemnización por la Administración Pública al reclamante, la correduría les remitirá junto con el cheque un modelo de finiquito o renuncia redactado por la Cía. aseguradora, siendo gestionado el pago por la Administración. Es necesario, antes de la entrega del cheque, que el reclamante firme la liquidación por finiquito o, en su caso, la renuncia como muestra de su conformidad con la liquidación realizada, adjuntando una fotocopia de su DNI. Si el reclamante fuera menor de edad, habrá de ser firmado el finiquito por sus representantes legales (generalmente los titulares de la patria potestad o sus tutores legales), bastando la firma de uno de ellos, y adjuntando copia del DNI del representante legal y del libro de familia o documento que acredite la representación legal.

Obligaciones Contractuales y Legales del Asegurado. Deber de Información y Documentación.

La Ley de Contrato de Seguro establece en su art.16, párrafo tercero que “El tomador del seguro o el asegurado deberá, además, dar al asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro (...)”, pudiendo llegar a tener consecuencias para la cobertura del siniestro su incumplimiento en el caso que hubiera concurrido dolo o culpa grave.

Debe tenerse en cuenta que la falta de documentación de los expedientes puede llegar producir perjuicios efectivos por la imposibilidad de llevar a cabo un estudio y defensa de la reclamación.

Por otra parte, la correcta documentación de los expedientes conlleva beneficios que conviene considerar:

- Contribuye a la mejor información de los expedientes por cuanto, en ocasiones, las aseguradoras podrán aportar informes periciales que contribuyan a resolver un expediente, bien sobre la existencia o no de responsabilidad bien sobre la cuantía a indemnizar.
- Posibilita la solución extrajudicial de las reclamaciones, acercando a las partes que puedan verse afectadas por la resolución del expediente administrativo. En ocasiones, ello incide en el grado de satisfacción de los administrados, que ven satisfechos sus intereses sin necesidad de esperar la resolución del procedimiento administrativo.
- Las Aseguradoras, con gran experiencia en la defensa judicial de reclamaciones en materia de responsabilidad de patrimonial, pueden aportar al Asegurado una valoración jurídica de la reclamación apoyada en doctrina y/o jurisprudencia reciente.

Ello únicamente es posible cuando la aseguradora dispone de toda la documentación obrante al expediente administrativo y, en consecuencia, cuenta con los elementos de juicio necesarios para realizar dicha valoración.

Tratamiento de Siniestros bajo franquicia y recobros

- Reclamaciones derivadas de una presunta Responsabilidad Civil.

Para la realización de esta actividad, AON pone a su disposición al personal titulado en Derecho y Empresariales, que realizarán las gestiones de recobro extrajudiciales que sean necesarias para obtener una solución amistosa con la recuperación del importe debido a la AAPP.

Equipo de AON:

- Dácil Martín, Licenciada en Derecho
- Marta Valido, Diplomada en Ciencias Empresariales

Metodología de trabajo para la tramitación de siniestros pendientes y siniestros problemáticos.

De cara a la gestión de los siniestros pendientes y problemáticos, se creará de una Comisión de Coordinación Técnica.

Los principales objetivos de esa Comisión serán el seguimiento y control de la gestión de los siniestros, la información al Gobierno Autónomo de Canarias, las propuestas de medidas de seguridad y prevención dirigidas a aminorar los riesgos y, de forma fundamental, al control y seguimiento exhaustivo de los siniestros, de su adecuado tratamiento y del cumplimiento de los plazos de pago comprometidos

Los integrantes de la Comisión serán por parte de Aon:

- Dácil Martín, Licenciada en Derecho.
- Antonio Méndez, Ingeniero Industrial.
- Manuel de León, Licenciado en Económicas.

La Comisión, conjuntamente con el Gobierno Autónomo de Canarias, podrá invitar a cuantos profesionales, técnicos y asesores estime conveniente en función de la naturaleza de los asuntos a tratar y por una más acertada forma de análisis de los casos.

La Comisión de Coordinación Técnica tendrá las siguientes **funciones específicas**:

- Determinar el estado de los siniestros y reclamaciones.
 - Examinar las cuantías indemnizatorias y las reservas.
 - Seguimiento e investigación de los siniestros y reclamaciones declaradas.
 - Análisis de supuestos de cierre y transacción de siniestros sobre franquicia.
 - Control y prevención de la siniestralidad mediante recomendaciones y formaciones divulgativas y cuales otras medidas considere pertinentes para cumplir con dicho fin.
 - Verificar los sistemas de comunicación entre las partes.
 - Análisis de tiempos de respuesta y calidad en el servicio.
 - Reajuste y chequeo de procesos.
 - Cualquier otra que resulte de interés para el buen funcionamiento del contrato.
- **Gestión de expedientes pendientes:**

Como corredor de seguros del Gobierno Autónomo desde el año 2002, conoce profundamente la situación actualizada de los siniestros no existiendo a día de hoy ningún expediente pendiente de tramitación y gestión. En este supuesto, para el Gobierno Autónomo de Canarias la transición es inmediata no existiendo ninguna interrupción en la prestación del servicio global que se presta en la actualidad.

Se destinará para la implementación de la aplicación informática un responsable y un equipo específico, que establezcan el plan especial de cierres de expedientes. Este equipo de transición reportará directamente al director de la cuenta y estará compuesto fundamentalmente por profesionales y especialistas pertenecientes a las siguientes unidades, principalmente:

- Tramitadores de siniestros.
- Personal de Administración y Gestión.
- Especialistas Técnicos en ramos de seguro.
- Ingenieros especializados.

- **Gestión de siniestros problemáticos:**

De cara a la gestión de los siniestros problemáticos en Responsabilidad Civil y Patrimonial los servicios que Aon pone a disposición del Gobierno Autónomo de Canarias un equipo especialista cuyas funciones son los siguientes:

1. **Realización de informes jurídicos sobre la existencia o no de la responsabilidad objeto del contrato de responsabilidad civil/patrimonial.** Se incluyen los siniestros bajo franquicia
2. **Informes jurídicos de la Unidad Nacional de Rechazos.**
Aon examinará y analizará los rechazos de cobertura de las compañías y elaborará las respuestas ante las mismas.
3. **Asesoramiento en valoración del daño corporal.**

Ponemos a disposición del Gobierno nuestro Gabinete Médico-Pericial conformado por un equipo de médicos peritos de seguros, cuyo cometido es principalmente,

- Resolver cuantas dudas medico periciales o divulgativas surjan al equipo técnico de gestión de expedientes de Responsabilidad Patrimonial en el Gobierno de Canarias.
- otorgar asesoramiento pericial en relación con la valoración del daño corporal a petición del Gobierno de Canarias por su participación en procedimientos contenciosos o por necesidad del trámite patrimonial para los técnicos instructores de dichos expedientes en el Gobierno de Canarias.

Por lo tanto, este equipo de médicos peritos de seguros va a asesorar al Gobierno ofreciendo,

- Controlar las provisiones de la aseguradora o provisionar las incidencias no reclamadas.
- Orientación pericial para la divulgación entre el equipo responsable del tratamiento de las reclamaciones.
- Objetivar las indemnizaciones mediante el uso de las herramientas habituales de Valoración del Daño Corporal.

4. **Negociación con los reclamantes y/o beneficiarios con objeto de la obtención de acuerdos para la finalización del trámite administrativo, conjugando las posturas de la Administración, la compañía de seguros y los reclamantes.**
Recepción de aquellos en las oficinas de Aon para la firma de cuanta documentación sea necesaria al objeto de la finalización de los expedientes administrativos de cualquier Servicio
5. **Gestión de Siniestros Menores:** Negociación con las compañías de un protocolo de tramitación y liquidación exprés de siniestros de responsabilidad civil de cuantías menores.

Información sobre la Siniestralidad.

Aon procederá al envío mensual a la Dirección General de Patrimonio, dentro de los 10 primeros días de cada mes, los datos referentes a los siniestros declarados, cerrados y pendientes del periodo en cuestión, así como cualquier modificación en los mismos con detalle de costes de los suplementos de altas y bajas en cada una de las pólizas suscritas correspondientes al programa de seguros de responsabilidad civil.

C) Herramienta Informática: comunicación y Consulta de Siniestros

Aon pone a disposición del Gobierno Autónomo de Canarias la aplicación Web desarrollada para dar servicio a dicha administración, mediante la cual el usuario puede, vía Internet, comunicar un siniestro de forma sencilla y eficiente, incluyendo la documentación del mismo, y acceder a la información y estadísticas sobre sus siniestros/reclamaciones.

Para acceder basta con ir a la siguiente página Web:

<https://www.aongyc.com/siniestros/eprosi/>

Se adjunta en documento anexo el manual de usuario para el desarrollo de las funcionalidades de dicho programa, y así mismo se pone a disposición del Gobierno Autónomo de Canarias a una persona especialista para dar formación sobre el manejo de la mismas, a las personas que se estimen oportunas, tanto en la provincia de Las Palmas de Gran Canarias como de Santa Cruz de Tenerife.

D) Equipo de Siniestros Responsabilidad Civil AON CANARIAS

NOMBRE	FUNCIONES	TELEFONO	EMAIL
Comunicación de Siniestro	Estudio y apertura	Fax: 922-24-95-18	css.canarias@aoncss.es
		Fax: 928-23-20-11	Herramienta Informática
Eugenio Fleitas	Director Regional Aon Canarias	928-24-10-10 / 922-24-82-27	eugeniomarcos.fleitas@aon.es
Manuel de León Hernández	Director de Cuenta		manuel.deleon@aon.es
Antonio Mendez	Director de Siniestros		antonio.mendez@aon.es
Dácil Martín Rodríguez	Tramitador Especialista Responsabilidad Civil		dacil.martin@aon.es
Carlos Fernández Herrerueta	Director Médico		carlos.fernandezherreruela@aon.es
Marta Valido	Tramitador Especialista Recobro y Bajo Franquicia		marta.valido@aon.es

E) ANEXO: Borrador de Plantilla:

Comunicar el Siniestro por medio de la informática disponible para ello:

<https://www.aongyc.com/siniestros/eprosi/>

1. DATOS DEL RIESGO AFECTADO

Nombre o Identificación del Riesgo:
Dirección y Código Postal :
Municipio:
Teléfono, fax, e-mail y persona de contacto:
Estimación de los daños:

2. DATOS DEL SINIESTRO

Zona afectada:
Fecha del siniestro y descripción:

3.

Perjudicado:
Actividad ejerciente :
OBSERVACIONES / DOCUMENTACION (reclamación, documentación médica....)

4. DATOS DEL RESPONSABLE DEL RIESGO:

Nombre y Apellidos:
Cargo que ocupa:

F) ANEXO: Manual Herramienta Informática

Carácter Confidencial del documento:

El presente documento oferta contiene datos de mercado y resultados de investigación, criterios, planificación, documentación y planes, datos sensibles sobre clientela, información sobre innovaciones técnicas, medios de obtención y prestación de servicios a clientes e información relativa a precios, gráficos técnicos, información financiera técnica y de software, ideas, descubrimientos, invenciones, especificaciones técnicas y funcionales, modelos, requisitos, estándares, datos financieros y técnicos así como información sobre procesos. La referida información y know-how es propiedad de Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría de Seguros y, por su propia naturaleza, tiene la consideración de secretos técnicos y empresariales.

Por todo ello, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría de Seguros designa como confidencial el contenido del presente documento oferta.

Así mismo, el presente documento oferta contiene datos de carácter personal cuya confidencialidad queda protegida por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre. La transmisión de dichos datos de carácter personal a un tercero (con independencia de su condición de parte interesada) constituiría una cesión o comunicación inconsentida de datos, tal y como ésta se define en la precitada normativa, por lo cual los mismos no podrán ser comunicados a terceros sin el previo consentimiento expreso de Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría

Aon Risk Solutions

Tenerife
Calle San Francisco Javier 53 C 1º
38001 Santa Cruz de Tenerife.
t: (34) 922 24 82 27
f: (34) 922 24 95 18

Las Palmas
Calle Mayor de Triana 120, 6º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
t: (34) 928 24 10 10
f: (34) 928 23 20 11

w: aon.es

La información contenida en este documento ha sido recopilada y elaborada de buena fe y de fuentes que se consideran fiables. La responsabilidad del Grupo de Empresas Aon S.A.U., Correduría de Seguros, en el sentido contemplado en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores de 24 de Julio, alcanza la legalmente exigible derivada de su actuación profesional, pero no se extiende a obligaciones o compromisos ajenos al objeto, competencia o ámbito de su organización empresarial. El presente documento no supone ni asesoramiento legal ni opinión jurídica.

Aon, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal
Inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247.
Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros con la clave J-107. Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 26/2006 de 17 de Julio, para cualquier reclamación en relación con los servicios de Mediación de Seguros prestados deberá dirigirse al Apartado de Correos núm. 2053 o bien a la página web "quejasyreclamaciones.com".

Le recordamos que Aon, S.A.U. Correduría de Seguros presta sus servicios de Mediación en Seguros de manera objetiva, velando por sus intereses y buscando siempre y en todo caso la cobertura que, de acuerdo con los requerimientos por Vd. planteados, mejor se adapta a sus necesidades.

© Aon, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial, de este documento sin autorización expresa de Aon Correduría de Seguros, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal.